



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVI
TOMO CLVII

GUANAJUATO, GTO., A 9 DE DICIEMBRE DEL 2019

NUMERO 245

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

**GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO
UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO
PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.**

CONVENIO de coordinación y colaboración celebrado el 9 de diciembre de 2019, entre el Gobierno del Estado de Guanajuato, la Universidad de Guanajuato, la Fiscalía General del Estado de Guanajuato y el municipio de Guanajuato, Gto.....

2

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO emitido por el Lic. José Antonio Aguilera Torres, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Alto Impacto a efecto de notificar a quien o quienes resulten interesados, se digan poseedores o propietarios, el acuerdo de aseguramiento dictado dentro de la Carpeta de Investigación número 84674/2018, tramitada ante la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Alto Impacto, sobre el vehículo de motor: marca GMC línea DENALI, color negro, modelo 2008 sin tablillas de circulación con número de serie 2GTEK638481280929 y un vehículo de motor marca NISSAN línea MURANO, color negro, modelo 2009 con número de serie JN8AZ18W09W115303.....

11

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. LUIS ERNESTO AYALA TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS FELIPE GUERRERO AGRIPINO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR GENERAL; Y POR OTRA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. CARLOS ZAMARRIPA AGUIRRE EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SIGUIENTES ANTECEDENTES, SUBSECUENTES DECLARACIONES Y ULTERIORES CLAUSULAS: SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES; INSTRUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS:

Antecedentes

1. De acuerdo con información obtenida a través de la plataforma nacional de transparencia, de enero 2012 a enero 2019, la Fiscalía General del Estado, ha iniciado 116 carpetas de investigación por delito de acoso, ocurridos en la capital. De esos 116 indagatorias, el Poder Judicial reporta que únicamente se judicializaron 14 casos. NINGUNO CON SENTENCIA CONDENATORIA. Por su parte, de 2016 a febrero 2019, la Universidad de Guanajuato reporta el registro de 24 casos de acoso y 29 de hostigamiento. Se ha exonerado a un profesor investigador de tiempo completo, el Dr. Julio César Kala; ha suspendido a 6 profesores sólo por 8 días, en Campus Guanajuato; y sólo se ha despedido a un administrativo, el ex director de la División de Ingenierías del Campus Irapuato.
2. El día 4 de diciembre, las y los alumnos de la Universidad de Guanajuato, realizaron, en su ejercicio al derecho a una libre expresión, diversas manifestaciones, con el apoyo y solidaridad de instituciones educativas que se sumaron a las mismas, en exigencia de justicia por, las y los estudiantes privados de su vida y libertad, como Ana Daniela Vega González, Wendy Morales Suárez, Jorge Alberto Rodríguez Rocha, Lesvy “N”.

DECLARACIÓN:

Declara EL ESTADO por conducto de su representante que:

- a) Que es una entidad LIBRE Y SOBERANA en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y que tiene la calidad de persona moral oficial, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo previsto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como el numeral 24 fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato.
- b) El gobernador Constitucional del Estado, C. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, cuenta con facultades suficientes para celebrar el siguiente convenio en representación del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con los artículos 77 fracciones XVIII y XXII y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

Declara LA UNIVERSIDAD:

- a) Que es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio con la facultad de gobernarse así mismo, de conformidad con el artículo 3º de su Ley orgánica.
- b) Que la normatividad de LA UNIVERSIDAD dispone atribuciones relativas a las funciones ante violencia por razones de género, conforme a Conforme a los artículos 55, fracc. V del ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO; 5 y 20 del REGLAMENTO DE RESPONSABILIDADES EN EL ENTORNO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO; 10 y 11, fracc. V. del REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ENTORNO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO; y a lo dispuesto por el Protocolo de Atención a Casos de Violencia de Género de la Universidad de Guanajuato.
- c) El Rector General de la Universidad de Guanajuato, el Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo

establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato.

Declara LA FISCALÍA:

- a) Que es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.
- b) Que el Fiscal General, Mtro. Carlos Zamarripa Aguirre, cuenta con las atribuciones de celebrar contratos y convenios y suscribir los instrumentos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de las atribuciones de LA FISCALÍA, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones V y IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

Declara EL MUNICIPIO:

- a) Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonios propios, autónomo en su Régimen Interior y Libre en la Administración de su Hacienda, en base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Guanajuato, con facultades para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 33, 106, 107, 108 y 117, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y artículos 1º, 2º, 3º, 6º Y 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Declaran LAS PARTES:

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.
- b) Que para llevar a cabo las acciones que se indican en el presente instrumento, LAS PARTES se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución, por LAS PARTES, en el ámbito de sus atribuciones, de las acciones previstas en el mismo, orientadas a erradicar la violencia ejercida contra las y los alumnos de la Universidad de Guanajuato. Todas las cláusulas del presente convenio serán hechas del conocimiento de la comunidad estudiantil de manera puntual y pública, mismas que antes de su ejecución serán puestas a consideración de la comunidad estudiantil para su observación y discusión.

SEGUNDA. PLAZO DE CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DEL CONVENIO. A excepción de la cláusula TERCERA, relativa al compromiso y obligación común preferente, y la cláusula SÉPTIMA, inciso f); LAS PARTES deberán de comenzar a dar cumplimiento a cada una de las cláusulas, de forma comprobable y pública, a partir de la publicación del presente Convenio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, y deberán de publicarse, igualmente, en la Gaceta Universitaria y Gaceta Municipal de Guanajuato. El presente convenio tendrá vigencia indefinida, hasta en tanto se cumpla, de forma comprobable y pública, cada una de las cláusulas previstas.

TERCERA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS COMUNES DE “EL ESTADO” Y “LA UNIVERSIDAD”. Como obligación y compromiso preferente e inmediato, por conducto de las unidades y dependencias competentes, EL ESTADO Y LA UNIVERSIDAD se comprometen a:

- a) Realizar, en un evento oficial, de manera solemne y pública, así como a través de comunicados oficiales, una disculpa pública por parte del Gobernador del Estado de Guanajuato, C. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo y el Rector General de la Universidad de Guanajuato, Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino, por la omisión, en su respectiva actuación, en los casos de alumnas y alumnos asesinados y desaparecidos del estado de Guanajuato.

CUARTA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS COMUNES DE “EL ESTADO”, “LA UNIVERSIDAD”, Y “EL AYUNTAMIENTO”, por conducto de las unidades y dependencias competentes, EL ESTADO, LA UNIVERSIDAD Y EL AYUNTAMIENTO se comprometen a:

- a) Coordinar acciones necesarias para desplegar, de forma permanente, elementos de seguridad, los municipios donde se ubiquen sedes de LA UNIVERSIDAD, así como implementar mecanismos de seguridad necesarios, como casetas de vigilancia y botones de emergencia.
- b) Para el caso de la ciudad de Guanajuato, se deberán considerar, de forma enunciativa más no limitativas: Noria Alta, Pueblito de Rocha, Cerro del Cuarto, Mexiamora, Calzada de Guadalupe, Alameda, Carcamanes, Dos Ríos, Valenciana, Gavilanes, Embajadoras, Pastita, Los Pastitos, Ex Estación de Ferrocarril, San Javier, San Clemente, Presa de la Olla, Yerbabuena y Alhóndiga.
- c) Implementar, en la ciudad de Guanajuato, un protocolo de colaboración para casos de violencia por razones de género, con restaurantes, hoteles y bares de la ciudad.

QUINTA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS COMUNES DE “EL ESTADO” Y “EL AYUNTAMIENTO”. Por conducto de las unidades y dependencias competentes, EL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO se comprometen a:

- a) Revisar la señalética de tránsito y movilidad a los alrededores de las sedes de LA UNIVERSIDAD, Campus Guanajuato; y en su caso, realizar, presentar y ejecutar los proyectos de movilidad y seguridad peatonal para las y los alumnos.
- b) Implementar un curso o taller de sensibilización, dirigido a elementos de seguridad estatales y municipales, enfocado en la educación cívica, sexual y social sobre concientización y sensibilización acerca de la perspectiva de género, la igualdad de género y derechos humanos de las mujeres, desarrollo e integridad de las mujeres, así como temas que favorezcan la eliminación de estereotipos de género, en colaboración con instancias dedicadas a garantizar y promover los derechos humanos.

SEXTA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS COMUNES DE “LA UNIVERSIDAD” Y “LA FISCALÍA”. Por conducto de las unidades administrativas competentes, LA UNIVERSIDAD Y LA FISCALÍA se comprometen a:

- a) Implementar el protocolo de atención a casos de violencia por razones de género, entregado el pasado 28 de agosto del presente año en la Rectoría General de LA UNIVERSIDAD, en donde se deberá garantizar en este proceso, al menos, la participación de las y los alumnos, designados por los mismos, así como la prontitud y cooperación con las autoridades correspondientes, en caso de conocimiento de la posible comisión de un delito.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”. Por conducto de las unidades administrativas competentes, LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- a) Generar, implementar y actualizar permanentemente un programa de movilidad y transporte para las y los alumnos de LA UNIVERSIDAD, que deberá incluir, al menos, la gratuidad del servicio.
- b) Restablecer los procesos presentados en UGénero.
- c) Revisar, de forma minuciosa, los perfiles y currículum de las personas que se encuentran dentro del Programa de Igualdad de Género; siendo removidas las personas que no cuentan con la experiencia y conocimiento técnico suficiente, caracterizada por una trayectoria sobresaliente en atención a casos de violencia por razones de género previa a su incorporación al Programa.
- d) Determinar primeros contactos de casos de violencia por razones de género, en cada sede, Escuela de Nivel Medio Superior y en área administrativa; que comprenderán personas que acrediten públicamente una formación previa en perspectiva de género y Derechos Humanos de las mujeres, así como formación en contención de crisis psicológica, conocimientos que deberán ser acreditados ante la comunidad universitaria con las respectivas credenciales que lo sostengan.
- e) Publicar y socializar el nuevo protocolo que regirá la actuación y la atención de los casos de violencia de género dentro de la Universidad de Guanajuato.
- f) De forma inmediata, destituir y reemplazar a la Lic. Lourdes Elena Gazol Patiño, Titular del Programa UGénero.
- g) Destituir, o en su caso, expulsar, previa notificación, a las siguientes personas integrantes de la Comunidad Universitaria.
 - I. Dr. Julio Cesar Kala
 - II. Las demás personas integrantes de la comunidad universitaria, que cuenten con un proceso concluido en forma condenatoria en UGénero, a la fecha del presente documento.
- h) Brindar atención psicológica clínica, individual y personalizada, sin un número máximo de sesiones de las terapias. Para efectos de lo anterior, se contará con, al menos, una persona por carrera aumentando, de acuerdo a la demanda del estudiantado, la cual deberá contar con título y experiencia profesional.
- i) Canalizar a las y los alumnos, en caso de que estos lo soliciten o que se requiera por diagnóstico de la persona profesional, a instituciones especializadas externas, de manera inmediata y sin costo alguno.

- j) Publicar y socializar la información, en plataformas digitales y redes sociales oficiales, relacionada con el monto destinado en seguridad y desarrollo integral de las y los alumnos de LA UNIVERSIDAD, o su concepto equivalente, en la ley de presupuestos de egresos de cada ejercicio fiscal, desglosado por actividad y programa con su descripción, con el propósito de destinar mayores recursos a la seguridad y salud integral.
- k) Realizar las acciones necesarias para modificar los horarios de clases en las sedes de Noria Alta, San Matías, Yerbabuena y Valenciana, del Campus Guanajuato de LA UNIVERSIDAD, a efecto de que en estas, no puedan realizarse las clases antes de las 8 horas y después de las 19 horas, especialmente en el horario de invierno.

OCTAVA. CLÁUSULA TRANSITORIA. Se reprogramarán las actividades académicas suspendidas por motivo de la manifestación estudiantil iniciada el 4 de diciembre del presente año, una vez publicado el presente convenio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, la Gaceta de Ayuntamiento y la Gaceta Universitaria.

NOVENA. INDAGATORIAS Y SANCIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS. Se indagará y sancionará, por parte de LA UNIVERSIDAD, a cualquier integrante de la comunidad universitaria que ejerza represalias o conductas análogas, considerando como justificación la manifestación estudiantil iniciada el día 4 de diciembre del presente año, con suspensión hasta por ocho días y reparación del daño.

DÉCIMA. PENA DE CONVENCIONALIDAD. LAS PARTES manifiestan su conformidad, en responder ante ellos, particulares o terceros, cuando por algún motivo o causa injustificada se incumpla con los términos de este convenio, o con los derivados que de este se suscriban.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA. LAS PARTES estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba por causa mayor o caso fortuito. LAS PARTES atenderán a los procedimientos establecidos en el Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato en caso de incumplimiento total o parcial.

Enteradas LAS PARTES del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio lo firman de conformidad en seis ejemplares en la ciudad de Guanajuato, GTO., el día 9 de diciembre de 2019.

POR "EL ESTADO"

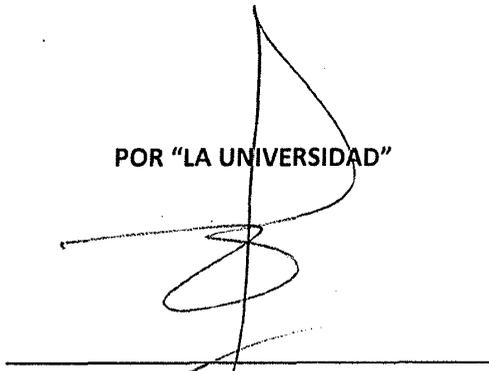


LIC. DIEGO SINHUE RODRIGUEZ VALLEJO



LUIS ERNESTO AYALA TORRES

POR "LA UNIVERSIDAD"



DR. LUIS FELIPE GUERRERO AGRIPINO

POR "LA FISCALIA"



MTRO. CARLOS ZAMARRIPA AGUIRRE

POR "EL AYUNTAMIENTO"



LIC. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO**“EDICTO”**

Publíquese por dos veces con un intervalo de **diez días hábiles** entre cada publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato y en un diario de circulación en el Estado, para **notificar a quien o quienes resulten interesados**, se digan poseedores o propietarios, el **acuerdo de aseguramiento** dictado en la **Carpeta de Investigación 84674/2018**, tramitada ante la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Alto Impacto, sobre el **vehículo de motor marca GMC línea DENALI, color negro, modelo 2008 sin tabllas de circulación con número de serie 2GTEK638481280929** y un **vehículo de motor marca NISSAN línea MURANO, color negro, modelo 2009 con número de serie JN8AZ18W09W115303**, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 231 segundo párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, se les apercibe a fin de que **se abstengan de ejercer actos de dominio** sobre dichos bienes y para que **comparezcan en un término de noventa días naturales** contados a partir del día siguiente al de la última publicación de esta notificación, al domicilio de esta autoridad ubicado en camino San José de Cervera # 140 colonia San José de Cervera Guanajuato, Guanajuato, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 17:00 hrs, a manifestar y justificar debidamente lo que a su derecho corresponda, ya que no hacerlo los mencionados vehículos causarán abandono a favor de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

En la ciudad de Irapuato, Gto a 28 de Noviembre del año 2019

El Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Alto Impacto.

LIC. JOSÉ ANTONIO AGUILERA TORRES.

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
ESTADO DE GUANAJUATO
CALLE DE LA LIBERTAD S/N
C.P. 37000

AVISO

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

Mayor información:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Teléfonos: (473) 73 4 5580, 73 3 1254 y 73 3 3003

**Atte.
La Dirección**



D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Se publica de LUNES a VIERNES
Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas
Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03
Guanajuato, Gto. * Código Postal 36259

Correo Electronico

Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez (sruizmen@guanajuato.gob.mx)
José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,446.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 721.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 23.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,394.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,203.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo. Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

**DIRECTOR
LIC. SERGIO ANTONIO RUIZ MÉNDEZ**